



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se termina una vacancia temporal y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2021070001287**, del 06 de abril de 2021, se concedió Vacancia Temporal, a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, Ingeniera Forestal, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Pablo VI, sede Principal, del municipio de Puerto Libertador, Córdoba, según Decreto 00214 de marzo 01 de 2021.

En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.486**, a quien se le concedió vacancia temporal.

En atención a que mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2022ER019653, del 03 de mayo de 2022, la señora Crespo Monterroza manifiesta haber sido nombrada en Propiedad en el Departamento de Córdoba mediante la Resolución N° **001716** de 2022, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto N° **2021070001287**, del 06 de abril de 2021, y en consecuencia, dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quedando la plaza que venía ocupando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre, en **Vacante Definitiva**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante el Decreto N° 2021070001287, del 06 de abril de 2021, a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.613.486, Ingeniera Forestal, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encontraba nombrada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre; en razón a la Resolución N° 001716 de 2022, mediante la cual fue nombrada en Propiedad en el Departamento del Departamento de Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal, de la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.890, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quedando la plaza que venía ocupando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Liceo 20 de Julio, del municipio de El Bagre, en **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CARMEN CRISTINA CRESPO MONTERROZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **YUDY SUGEY COPETE COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.890, la terminación de la provisionalidad temporal haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03 Jun/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.